

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-2305 *Notificación de suspensión y nueva citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 720/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000720/2015 a instancia de Elsa Gutiérrez Martínez frente a GS Reinoso, S. L., Multiservicios Sanjor, S. L. y Gamesa-Cantarey Reinoso, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 11 de marzo de 2016.

Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora señor Carlos Umbría Saiz, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Gamesa-Cantarey Reinoso, S. A., haciéndose entrega de la copia de la demanda y demás documentos acompañados.

Se acuerda la suspensión del acto de conciliación y juicio previsto para el día 17 de marzo de 2016, a las 11:15, señalándose nuevamente para el día 10 de mayo de 2016, a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano judicial.

Cítese a las partes en legal forma, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase de los demandados no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Cítese a los testigos propuestos al nuevo señalamiento, librándose las oportunas cédulas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinoso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/2305

CVE-2016-2305